



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00292**-00

El señor **EDUARDO SANTOS PRADA**, en nombre propio, formula acción de tutela contra **NUEVA EPS**, siendo necesario vincular de oficio a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO- BUCARAMANGA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales de petición, igualdad, mínimo vital, vida en condiciones dignas, debido proceso, seguridad social, dignidad humana, solidaridad, entre otros, consagrados en nuestra Constitución Política.

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **EDUARDO SANTOS PRADA**, en nombre propio, contra **NUEVA EPS** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, se dispone **vincular** de oficio a la a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO- BUCARAMANGA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor a la accionada **NUEVA EPS**, y a los vinculados **DEFENSORÍA DEL PUEBLO - BUCARAMANGA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.



CUARTO: **REQUERIR** al accionante para que de manera inmediata allegue el documento contentivo de la Incapacidad a la cual se hace referencia en la presente acción, en donde se determine de manera exacta los días que el galeno tratante le expidió la misma, lo anterior en virtud que revisada la documental anexada, no se extraiga tal información. Para lo anterior debe allegar copia de la citada incapacidad en formato PDF al correo electrónico del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6293ee26984063ddaee60e29ac4d98734bb07f84f19b9963075b2916220e34e
Documento generado en 24/05/2022 09:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 080 del 25 mayo de 2022 a las 8:00 a.m.